

## 354a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,  
el jueves 19 de agosto de 1948, a las 15.30 horas.*

*Presidente: Sr. J. MALIK  
(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

*Presentes:* Los representantes de los países siguientes: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*El orden del día es el de la 353a. sesión (S/Agenda 353).*

### **213. Continuación del debate sobre la cuestión de Trieste**

*A invitación del Presidente, el Sr. Vilfan, representante de Yugoslavia, toma asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.*

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Me propongo decir sólo unas pocas palabras para aclarar el discurso que pronuncié esta mañana [353a. sesión]. En primer lugar, se trata de una declaración hecha por el representante de los Estados Unidos Unidos de América [353a. sesión] según la cual la propuesta presentada por la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania [S/980], relativa a la designación del Gobernador de Trieste, no tiene relación con el asunto que se discute, siendo así que yo estimo que sí la tiene. Estimo que este asunto es pertinente porque hay una íntima relación entre estas dos cuestiones, la que se discute y la relativa a la posición del Consejo de Seguridad respecto del Gobernador de Trieste y la vigilancia sobre cuanto se refiere al Territorio Libre de Trieste.

El hecho de que el Consejo de Seguridad no hubiese podido designar al gobernador hace un año, ha dado lugar a estos debates y a las controversias en que nos hallamos. Con respecto a la designación de un Gobernador de Trieste, es bien sabido, como lo han dicho hoy algunos representantes, que el año pasado el Consejo de Seguridad realizó esfuerzos muy serios en ese sentido, pero ninguno de ellos obtuvo resultado concreto y positivo. No nos pudimos poner de acuerdo acerca de ninguna persona para que ocupe el puesto de Gobernador. La razón de este fracaso fué el desacuerdo entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y recuerdo que en varias ocasiones abandonamos la cuestión y pedimos a los miembros permanentes que se pusieran antes de acuerdo y luego nos presentarán una propuesta al respecto, de manera que nosotros, los miembros no permanentes, pudiéramos tener la oportunidad de llegar a un acuerdo con ellos una vez que hubieran decidido la cuestión entre sí. Los miembros

permanentes no han procedido así y la cuestión depende de ellos.

Esta mañana he oído decir a los representantes de tres de los miembros permanentes que no estaban dispuestos a examinar hoy esta cuestión, ya sea para discutirla o para ponerla a votación. No cabe duda que la cuestión es ahora muy importante puesto que su resolución decidirá uno de los dos dilemas a que me referí esta mañana. O bien el Consejo de Seguridad vuelve a examinar la cuestión de la designación de Gobernador de Trieste y de las acusaciones hechas al respecto, o bien abandona el asunto y lo devuelve a los autores y signatarios del Tratado, pidiéndoles que lo resuelvan en alguna otra forma. Dejar indefinidamente la cuestión en su estado actual sería un error.

En vista de la importancia que tiene esta propuesta, no creo que los miembros no permanentes podríamos reexaminar esta cuestión e intervenir en las rivalidades y desacuerdos de las grandes Potencias. Si las grandes Potencias se ponen de acuerdo acerca de la política que se ha de adoptar respecto de Trieste, yo, en representación de mi delegación, no opondría ninguna objeción a ningún acuerdo a que pudieran llegar. Pero mientras ellos no se pongan de acuerdo, y conforme a sus declaraciones de esta mañana, no están dispuestos a examinar la cuestión ni a llegar a un acuerdo, no veo qué objeto tenga tratar este asunto nuevamente, aunque sea verdad que es pertinente y esencial si ha de resolverse la cuestión en su totalidad.

Preferiría que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad traten de encontrar alguna solución al problema de Trieste. En espera de que lleguen a dicho acuerdo los miembros permanentes, yo no participaré en ninguna medida que se desee tomar al respecto porque creo que sería inútil trabajar para llegar a un resultado negativo, que significaría un nuevo fracaso para el Consejo de Seguridad. Aunque la propuesta del representante de la RSS de Ucrania es pertinente al asunto, en tanto las grandes Potencias no se pongan de acuerdo al respecto, no tiene objeto volver a tratarla.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): No sé si la cuestión de procedimiento que se planteó esta mañana [353a. sesión] tiene una gran importancia práctica, pero es, sin duda, importante como cuestión de principio, y a este respecto desearía expresar mi opinión.

Es sumamente importante que mantengamos la regla, que en verdad es indiscutible, según la cual no se puede presentar ante el Consejo una cuestión si no ha sido inscrita previamente

en el orden del día. No es aceptable que se nos presenten cuestiones que no hayamos previamente decidido para que nos sean presentadas.

El presente caso, me parece que la redacción del orden del día es bien clara. Dice: "La cuestión del Territorio Libre de Trieste: Carta del 28 de julio de 1948, dirigida por el representante de Yugoslavia . . .".

A mi entender eso significa de manera muy clara que la cuestión que se nos presenta es la del Territorio Libre de Trieste, en cuanto ella es objeto de la carta del representante de Yugoslavia.

Si se examina la carta del representante de Yugoslavia se puede ver, como indiqué esta mañana, que es un documento sumamente preciso y jurídico cuyo alcance a mi parecer está tan concretamente determinado que no creo que se lo pueda ampliar para incluir una cuestión como la designación de Gobernador de Trieste.

En consecuencia, me parece que la cuestión de que trata el proyecto de resolución presentado por el representante de Ucrania no está inscrita en el orden del día. Por consiguiente, no creo que se deba poner a votación esa resolución.

Debo añadir, sin embargo, que como dije al comienzo, la cuestión no es de una gran importancia. Lo que me parecía en todo caso necesario es que se formularan reservas, y se pudiese en claro que con ese procedimiento no se establecía un precedente.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Primeramente, quisiera referirme al proyecto de resolución propuesto por el representante de Yugoslavia [S/968]. Respecto de él, la actitud de mi delegación es muy semejante a la expresada esta mañana por el representante de Siria. Estimamos que la forma en que el representante de Yugoslavia ha presentado la cuestión se presta bien a una decisión de la Corte Internacional de Justicia. No necesito extenderme sobre este punto. Si examinamos el propio proyecto de resolución, encontramos que en substancia pide que se determine que ciertos acuerdos concertados en marzo y abril de este año constituyen una violación del Tratado.

Esa determinación es una cuestión jurídica; es una cuestión de derecho. Y si bien nada hay que impida al Consejo de Seguridad tomar una decisión, ese es el tipo de cuestiones que debería referir a la Corte Internacional de Justicia.

Las Naciones Unidas es una institución joven. Los que estamos a su servicio debemos preocuparnos de guiar su desarrollo institucional de manera correcta. Me parece que el envío a la Corte Internacional de Justicia de las cuestiones de naturaleza jurídica es una sana costumbre que debemos cultivar. Por esta razón más desearía apoyar la idea de que la acusación formulada por Yugoslavia en contra de los Estados Unidos de América y el Reino Unido, se la refiera a la Corte Internacional de Justicia, junto con las contraacusaciones que el Reino Unido y los Estados Unidos de América han hecho contra las autoridades yugoslavas de ocupación en Trieste. Esto es todo lo que tenía que decir respecto del proyecto de resolución presentado por el representante de Yugoslavia.

En lo que respecta al proyecto de resolución presentado por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania [S/980] estoy de acuerdo con su contenido. Si el Presidente lo pone a votación, yo votaré en su favor. Es natural que el Consejo de Seguridad adopte esta resolución; pero debo decir que no tengo mucha fe en su eficacia.

El Consejo de Seguridad ha deliberado durante mucho tiempo acerca de la selección de Gobernador para Trieste. Yo mismo he tomado parte en esas deliberaciones. En cierto momento, mi delegación, con la esperanza de eliminar toda fricción internacional respecto a la cuestión de Trieste, se permitió sugerir para el puesto de Gobernador a un ciudadano suizo, un distinguido economista y administrador. Pensamos que la candidatura de una persona perteneciente a un país neutral y sin ninguna preferencia política de un lado ni del otro en la cuestión de Trieste, y presentada por una delegación que no está interesada directamente en el problema, tendría la aprobación unánime del Consejo de Seguridad. En esa ocasión tuve el sentimiento de ver que la delegación de la URSS se oponía a la persona que mi delegación había propuesto. No deseo decir que esta oposición careciera de fundamento. La menciono sólo como un ejemplo de las dificultades que suponía la selección de gobernador. Por consiguiente, aun si se adoptase este proyecto de resolución, no significará que los representantes se pongan de acuerdo sobre la designación de un Gobernador para Trieste. No obstante, es legítimo y natural que algunos miembros de este Consejo deseen que éste trate una vez más de proceder a una selección. Por lo tanto, no veo ninguna razón para que nos opongamos al proyecto de resolución.

Existe asimismo una cuestión de procedimiento. Desde este punto de vista, me parece que los argumentos expresados en contra de este proyecto de resolución, aunque son fundamentales, no son decisivos. Yo hubiera preferido que el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania hubiera comunicado oficialmente al Consejo que la cuestión sería incluida en el orden del día y que se la discutiría, y que luego hubiera pedido a los representantes que examinasen el proyecto de resolución. El no ha seguido este procedimiento. Puede sostenerse sin embargo que estas acusaciones y contraacusaciones tienen su origen en el hecho de que no hemos podido seleccionar un Gobernador y que si hemos de encontrar una solución política para el problema, la llave es la selección de un Gobernador y este asunto tiene por lo tanto cabida en el orden del día del Consejo. Yo prefiero, como he dicho, un procedimiento diferente, y si el Presidente pone a votación este proyecto de resolución, espero que se comprenda que no constituirá un precedente. En realidad debió haberse notificado al Consejo con la anticipación debida, pero estimo que este es un caso extremo. Por consiguiente, mi delegación no se opondrá a que se ponga a votación este proyecto de resolución y si se lo hace mi delegación votará a su favor.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En la breve declaración

que hice en la sesión de esta mañana [353a. sesión] respecto del proyecto de resolución presentado por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, traté de formular una pregunta al Sr. Malik, en su calidad de Presidente, con respecto a la pertinencia de la resolución y, en consecuencia plantear la cuestión de si ella estaba en orden. Me parece que la respuesta del Sr. Malik fué quizás, por lo menos en parte, formulada como representante de la URSS más bien que como Presidente, pero supongo que el Presidente del Consejo de Seguridad estará de acuerdo con el representante de la URSS en la actitud que ha expresado sobre esa materia.

No deseo insistir sin embargo, en la cuestión de procedimiento por dos razones: por una parte, porque no deseo que la cuestión se trate como una mera cuestión de procedimiento; y por otra parte, porque siento el mayor respeto por la sinceridad de las declaraciones que han hecho los representantes de Siria y de China en el sentido de que estiman que el contenido del proyecto de resolución guarda relación con el asunto que debatimos.

Sea o no pertinente este proyecto de resolución—y a este respecto me parece que los miembros del Consejo de Seguridad comprenderán que comparto la opinión expresada por el representante de Francia—estimo que el texto del proyecto de resolución no puede obtener el apoyo del Consejo de Seguridad. Creo que el hecho de que este proyecto de resolución haya sido presentado por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, cuya posición en este asunto nos ha sido claramente revelada, así como el texto y el contexto de la resolución que ha presentado, nos dan a entender la verdadera intención de la resolución.

Si se examina el texto de la resolución se ve, en mi opinión, que su propósito evidente es el de tratar de unir la cuestión relativa a la selección de Gobernador de Trieste con las acusaciones hechas por Yugoslavia contra el Reino Unido y los Estados Unidos de América. Suponiendo tal vez que el Consejo de Seguridad no aprobará directamente la resolución primeramente sugerida por el representante de Yugoslavia, el representante de la RSS de Ucrania esperaba que, introduciendo su resolución en esta forma, podría inducir al Consejo de Seguridad a apoyar en cierta medida y de manera indirecta la resolución y las acusaciones yugoeslavas.

Lo que da a entender el texto, si se examinan sus tres párrafos, es que el representante de la URSS tenía razón al imputar al Reino Unido y a los Estados Unidos de América [346a. y 353a. sesiones] la responsabilidad de la demora en la designación de un Gobernador para el Territorio Libre de Trieste, y que ellos habían aplazado dicha designación según las acusaciones del representante de Yugoslavia, a fin de poder ejecutar algún proyecto tenebroso en la zona que administran. Por lo tanto, me parece que la resolución en la forma en que ha sido propuesta, tiene por objeto favorecer la resolución del representante de Yugoslavia y presentar el asunto de una manera que prejuzga la decisión del Consejo de Seguridad sobre el valor de las acusaciones jurídicas hechas por Yugoslavia en

contra del Reino Unido y de los Estados Unidos de América.

Personalmente, como me parece que lo he dado a entender, me opongo a la resolución presentada por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, porque creo que no es pertinente y que ha sido introducida indebidamente en el debate sobre la cuestión concreta que examinamos y por la forma en la que ha sido preparada y presentada.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Estimo que el proyecto de resolución presentado por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania es innecesario, porque la elección de un Gobernador para Trieste figura en el orden del día del Consejo de Seguridad. Esa cuestión ha sido encarpetada pero cualquier miembro del Consejo de Seguridad puede solicitar una sesión y el Presidente puede convocarla, con el propósito de designar Gobernador. La aprobación de una resolución redactada en esta forma equivaldría a acusar al Consejo de Seguridad de no cumplir su deber. En otras palabras nos acusaríamos nosotros mismos. Esta no es la manera de tratar la cuestión. Como he dicho, puede convocarse a sesión con el objeto de designar Gobernador para Trieste. De conformidad con el reglamento, el Presidente tiene atribuciones para convocar a una sesión con dicho objeto y no es necesario aprobar una resolución semejante a la presentada hoy. El representante de Ucrania tiene perfecto derecho a solicitar que se convoque a esa reunión si así lo desea, y el Presidente está autorizado para convocarla.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad responderé al representante de los Estados Unidos de América.

El reglamento del Consejo de Seguridad no dispone que el representante de un país no tiene derecho a expresar la opinión de su Gobierno mientras ejerce la presidencia. El miembro del Consejo de Seguridad que desempeña las funciones de Presidente no está privado de ese derecho y puede expresar la opinión de su delegación y la posición de su Gobierno respecto de la cuestión que se discute en la forma que estime conveniente.

En mi calidad de Presidente del Consejo respondí al representante del Reino Unido que cada delegación podía adoptar la actitud que juzgase más conveniente respecto de cualquier proyecto de resolución presentado ante el Consejo.

Como representante de la URSS di a conocer la opinión de mi delegación sobre las cuestiones planteadas en el curso del debate.

Como representante de la URSS desearía hacer ahora algunas observaciones sobre las cuestiones planteadas en esta sesión por los oradores en la sesión precedente. No comprendo en absoluto los argumentos y las informaciones de quienes estiman que la cuestión fundamental, la esencia de todo el problema relativo al Territorio Libre de Trieste, a saber la designación de un Gobernador, no tiene relación con la cuestión que hemos estado discutiendo aquí durante algunos días, es decir, la cuestión de la violación por los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido del Tratado de Paz

con Italia y las decisiones tomadas respecto de Trieste por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. Dichas afirmaciones constituyen una tentativa deliberada para separar las cuestiones secundarias de las fundamentales. La cuestión principal es la relativa a la designación de un Gobernador, y se la ha discutido al examinar-se el asunto presentado ante el Consejo de Seguridad por el Gobierno de Yugoslavia [344a. sesión].

En su declaración del 10 de agosto [346a. sesión], la delegación de la URSS presentó una propuesta para que se tomen medidas para la designación inmediata de un Gobernador para el Territorio Libre de Trieste. Repito, que la delegación de la URSS presentó una propuesta para que se tomen medidas para la designación inmediata de un Gobernador para el Territorio Libre de Trieste. No se hizo ninguna objeción a dicha propuesta. Cada delegación podía decidir si deseaba o no participar en la discusión de esta propuesta.

Las delegaciones del Reino Unido y de los Estados Unidos de América participaron en la discusión de esta cuestión. El 16 de agosto [350a. sesión] el representante del Reino Unido consagró la tercera parte de su declaración ante el Consejo de Seguridad—cuatro páginas de un discurso de doce páginas—a la cuestión relativa a la designación de un Gobernador para el Territorio Libre de Trieste.

El representante de los Estados Unidos de América prestó asimismo una considerable atención a este problema y más aún, apoyó enteramente las declaraciones del representante del Reino Unido. Los representantes de Francia y de China no intervinieron en el debate, para lo cual estaban en su derecho. ¿Cómo se puede decir, en consecuencia, que no se examinó este asunto? Lo fué, como no podría menos de serlo, ya que cualquier debate relativo al problema del Territorio Libre de Trieste tiene que referirse necesariamente a la cuestión fundamental de la designación de un Gobernador. Es perfectamente claro para todos nosotros que sólo mediante la designación de un Gobernador para el Territorio Libre de Trieste se puede llegar a cortar el nudo gordiano que presenta ese problema. Aquellos que no desean respetar las disposiciones del Tratado de Paz con Italia ni las decisiones relativas a Trieste adoptadas por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores buscan pretextos para “probar” que esta cuestión no ha sido en realidad discutida y no tiene relación con el asunto que hemos examinado en el Consejo en días pasados.

La adopción de este procedimiento equivale a evadir el cumplimiento de las obligaciones impuestas al Consejo de Seguridad por el Tratado de Paz con Italia. Es una tentativa para llevar al Consejo de Seguridad a que rehuse abiertamente el cumplimiento de la importante y honorable misión internacional que se le ha confiado, la cual consiste, en primer lugar, en designar un Gobernador para el Territorio Libre de Trieste y, en segundo lugar, en asegurar y mantener a todo precio la independencia y la integridad del Territorio Libre de Trieste. Quienes evaden el cumplimiento de estas obligaciones demuestran que no desean cumplirlas. Eso es evidente.

La afirmación del representante de Siria según la cual la responsabilidad de la designación de Gobernador de Trieste incumbe únicamente a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, no corresponde a la realidad y carece de fundamento jurídico. Fué cierta hasta que entró en vigor el Tratado de Paz con Italia. La decisión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores señaló a los cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad interesados en el asunto, la obligación de aprobar un candidato para el cargo de Gobernador. No obstante, desde que está en vigencia el Tratado de Paz con Italia, la disposición que se aplica es la del artículo 11 del anexo VI de ese Tratado con arreglo a la cual el Gobernador deberá ser designado por el Consejo de Seguridad.

En consecuencia, el Consejo de Seguridad tiene toda la responsabilidad de la designación de Gobernador. No son los miembros permanentes, sino el Consejo de Seguridad en su totalidad quien tiene la responsabilidad directa de cumplir esta obligación internacional que le impuso el Tratado de Paz con Italia.

Estoy de acuerdo con el representante de Siria en que la cuestión relativa a la designación de Gobernador para el Territorio Libre de Trieste influye en el prestigio del Consejo de Seguridad. Este es en realidad el caso. Por esta razón, el Consejo de Seguridad no puede negarse a resolver este problema. Por el contrario, el Consejo de Seguridad en su totalidad y cada uno de sus miembros en particular, deben procurar que se cumpla cuanto antes esta obligación internacional tan importante y honorable que se les ha confiado.

La selección de un Gobernador es el medio más adecuado para resolver todos los problemas relacionados con el Territorio Libre de Trieste, como lo admite el representante de China. La resolución presentada por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania no significa que ha de designarse al Gobernador ahora mismo. Significa que el Consejo de Seguridad estima que la cuestión es urgente y juzga esencial llegar cuanto antes a una decisión al respecto. No se trata de formular acusaciones contra el Consejo de Seguridad, como ha tratado de demostrar el representante de Siria. El texto de la resolución no contiene nada de esa índole. La resolución invita al Consejo de Seguridad a que examine cuanto antes la cuestión relativa a la designación de Gobernador y a considerarla urgente. El Consejo de Seguridad tiene atribuciones para adoptar dicha resolución y puede hacerlo. No hay razón para que no se la ponga a votación ya que las objeciones relativas al procedimiento planteadas aquí por ciertos miembros carecen de fundamento. De consiguiente, la resolución debe ser puesta a votación.

Sr. VILFAN (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): El representante de Francia se ha referido más de una vez a la nota yugoeslava del 28 de julio [S/927] como a un documento extremadamente técnico y jurídico y hasta ha llegado a suponer que, en consecuencia, no era necesario responder a nuestros argumentos. Ha afirmado asimismo que el hecho de que el representante de Yugoslavia invocara no sólo argumentos jurídicos sino también políticos demostraba que el

punto de vista de la delegación de Yugoslavia no era correcto.

Sr. PARODI (Francia): (*traducido del francés*): Permitaseme preguntar...

Sr. VILFAN (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Desearía terminar primero mi declaración.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Mi pregunta se refiere a una cuestión de procedimiento...

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Desearía rogar al representante de Francia que permita al representante de Yugoslavia terminar su discurso, después de lo cual él puede hacer uso de la palabra. Tiene la palabra el representante de Yugoslavia y le pido que continúe.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Pido que se me excuse por haber interrumpido al representante de Yugoslavia. Desearía solicitar que se haga la interpretación en francés, si el representante de Yugoslavia se dirige directamente a mí.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Noto que el representante de Francia ha interrumpido el discurso del representante de Yugoslavia. Este es un hecho sin precedentes y protesto enérgicamente contra él. El representante de Francia podía haber formulado sus observaciones al final del discurso del representante de Yugoslavia, como es de rigor. Este discurso será objeto de una interpretación en francés.

Sr. VILFAN (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Continúo:

En primer lugar, quisiera llamar la atención del representante de Francia hacia nuestra nota. Supongo que él no la leyó hasta el final y aún tengo la impresión de que tampoco escuchó nuestras declaraciones en su totalidad. El punto 2 de nuestra nota del 28 de julio comienza así:

"El Gobierno de la República Popular Federativa de Yugoslavia no puede dejar de establecer una relación entre estas violaciones de la independencia del Territorio Libre de Trieste y la bien conocida propuesta de las tres Potencias de incorporar a Italia el Territorio Libre de Trieste. Tales violaciones le hacen entrever el plan de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, que consiste en poner al Consejo de Seguridad, así como a los Estados signatarios del Tratado de Paz con Italia ante el hecho consumado de la incorporación a Italia de la zona anglonorteamericana del Territorio Libre de Trieste<sup>1</sup>."

Me parece, en consecuencia, que desde el comienzo se puso de manifiesto el aspecto político de la cuestión. Yo subrayé este aspecto político en mi primera [344a. sesión] y segunda [348a. sesión] declaraciones ante el Consejo de Seguridad y nuevamente en mi primera exposición de hoy. Estimo, en consecuencia, que recalcar sobre la importancia que tiene la designación de un Gobierno para Trieste, es pertinente en una discusión relativa a la nota yugoeslava.

Quisiera decir a este respecto que mi Gobierno acogería complacido la pronta designación

de un Gobernador y haría cuanto pudiese para facilitar dicha designación.

Desearía ahora responder en forma muy breve a la objeción según la cual el procedimiento del Gobierno yugoeslavo al dirigirse al Consejo de Seguridad no era correcto. Ese argumento se basa en la afirmación de que la nota sostiene que se han cometido violaciones del Tratado de Paz con Italia. Quisiera hacer presente a los miembros del Consejo de Seguridad que las violaciones a que nos referimos no son de poca importancia. Las violaciones en las que se basa la nota yugoeslava, constituyen una amenaza para la independencia y para la integridad del Territorio Libre de Trieste, y es de la competencia del Consejo de Seguridad y en realidad de su deber, el asegurar esa independencia y esa integridad. Por consiguiente, examinar esas violaciones y llegar a una decisión al respecto es de la competencia exclusiva del Consejo de Seguridad. Al dirigir al Consejo de Seguridad su nota del 28 de julio, el Gobierno yugoeslavo no previó que el Consejo de Seguridad podría querer renunciar a esa responsabilidad.

Desearía insistir una vez más en lo que dije en el curso del debate, a saber, que no fué un hecho casual el que el propio Consejo de Seguridad aceptara el 10 de enero de 1947 la responsabilidad de velar por la independencia e integridad del Territorio Libre de Trieste. El Consejo de Seguridad opinó entonces que la independencia y la integridad del Territorio Libre de Trieste eran de tal importancia que el Consejo estaba obligado a aceptar esa responsabilidad. Ahora observamos que la mayoría del Consejo de Seguridad declina una responsabilidad que constituye, sin embargo, una parte de sus obligaciones generales de asegurar el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): En lo que se refiere a la cuestión de orden respecto de la cual tuve, hace unos instantes, que hacer uso de la palabra, me parece que si el Presidente hubiera estado entre nosotros más tiempo y si el representante de Yugoslavia hubiera seguido nuestras labores más tiempo, ambos sabrían que yo jamás faltó a las reglas de cortesía y que jamás interrumpo a un colega a menos que una razón imperiosa me obligue a hacerlo. Estuve obligado a interrumpir porque me di cuenta de que el representante de Yugoslavia se refería a mi declaración. Habiéndose tomado la decisión en una sesión precedente [325a. sesión]—y yo cometí el error de consentir— de que las exposiciones hechas por los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no lo son del Consejo de Seguridad, no sean traducidas al francés, me vi obligado a solicitar al comienzo de la exposición del representante yugoeslavo que un intérprete tomase las notas necesarias para hacer luego la traducción durante la sesión. Aseguro al representante de Yugoslavia que no tuve la intención de interrumpirle, y que si lo hice fué, al contrario, únicamente porque deseaba imponerme exactamente de lo que decía

<sup>1</sup> Véanse las páginas 42 y 43 de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Tercer año. Suplemento de agosto de 1948.

y porque estaba obligado a solicitar que el intérprete hiciera lo necesario para traducir.

Esto demuestra que cometí un error al consentir que se hiciese una excepción al reglamento. Solicito que a partir de este momento se aplique ese reglamento, es decir, que se haga la traducción al francés en todos los casos, aunque quien haga uso de la palabra no represente a un Estado miembro del Consejo de Seguridad.

Yo renuncié a esa regla por cortesía y por buena voluntad, deseo de facilitar las labores del Consejo. Pero mi buena voluntad al respecto exige reciprocidad, y no la encuentro ahora. Solicito por consiguiente que volvamos al procedimiento acostumbrado.

En lo que se refiere al fondo de la declaración que acaba de hacer el representante de Yugoslavia, no veo la necesidad de añadir algo a lo que dije esta mañana ni de modificarlo. No he dicho en ningún momento que el representante de Yugoslavia desde el comienzo de su intervención había mezclado constantemente las cuestiones precisas que fueron objeto de su primera nota; yo me referí únicamente a dicha nota porque ella determinaba la naturaleza de las cuestiones que examinábamos.

EL PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Se procederá conforme al deseo expresado por el representante de Francia. Se interpretarán en francés los discursos de los representantes que sean invitados a participar en las sesiones del Consejo.

Siempre hemos seguido el procedimiento de que los intérpretes tomen notas de todos los discursos deban o no ser traducidos al francés, de modo que puedan interpretarlos en cualquier momento. En consecuencia, el representante de Francia podía haber hecho su petición al terminar la intervención del representante de Yugoslavia más bien que a la mitad de ella.

Estimo que la cuestión de Trieste ha sido suficientemente debatida.

Tenemos ante nosotros dos proyectos de resolución. Procederemos en consecuencia a la votación. Con arreglo al artículo 1 del reglamento se pondrá primero a votación el proyecto de resolución presentado por el representante de Yugoslavia y apoyado por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Ruego al señor Secretario General Adjunto se sirva dar lectura al proyecto de resolución.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución presentado por el representante de Yugoslavia dice lo siguiente:

“Considerando que el párrafo 1, artículo 21 del Tratado de Paz con Italia declara que: “Las Potencias aliadas y asociadas a Italia reconocen el territorio Libre de Trieste y convienen en que su integridad e independencia serán aseguradas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”;

“Considerando, que el párrafo 3 del artículo 21 del Tratado de Paz con Italia declara que: “Al terminar la soberanía italiana, el Territorio Libre de Trieste será administrado con arreglo a

las disposiciones de un instrumento para un régimen provisional redactado por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y aprobado por el Consejo de Seguridad”;

“El Consejo de Seguridad,

“*Habiendo examinado* las acusaciones presentadas por el Gobierno de la República Popular Federativa de Yugoslavia ante el Consejo de Seguridad relativas a una serie de acuerdos concertados el 9 de marzo de 1948 y el 16 de abril de 1948 entre el Comando Militar Aliado y la República de Italia.

“*Decide* que los acuerdos antes mencionados están en completa contradicción con las obligaciones contraídas por las Potencias Aliadas y Asociadas e Italia con respecto al artículo 21 del Tratado de Paz con Italia y en lo que concierne a los reglamentos contenidos en los Anexos que forman parte del Tratado de Paz, y en consecuencia,

“*Declara* que los acuerdos del 9 de marzo de 1948 concertados entre el Comando Militar Aliado y la República de Italia y del 16 de abril de 1948 relativos al cumplimiento de los acuerdos del 9 de marzo de 1948, y el acuerdo postal, son incompatibles con la situación jurídica del Territorio Libre de Trieste y en consecuencia los declara nulos y sin valor;

“*Pide* a los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América que se sirvan tomar nota de esta resolución y que se abstengan de tomar en el futuro cualquier acción que sea contraria a las disposiciones del Tratado de Paz” [S/968].

*Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:*

*Votos a favor:* República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Abstenciones:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

*El resultado de la votación es de 2 votos a favor con 9 abstenciones. La resolución queda desechada por no haber obtenido el voto afirmativo de 7 miembros.*

EL PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Procederemos ahora a poner a votación el proyecto de Resolución presentado por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania y cuyo texto figura como documento S/980. Solicito del Sr. Secretario General Adjunto que tenga a bien leer la resolución.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución presentado por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad

"Habiendo examinado la nota del Gobierno de la República Popular Federativa de Yugoslavia y

"Considerando que no se ha resuelto todavía la cuestión relativa a la designación de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste, y que su aplazamiento hace difícil la aplicación de otras disposiciones del Tratado de Paz con Italia así como de las decisiones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del 22 de abril de 1947,

"Estima necesario que se resuelva sin demora la cuestión relativa a la designación de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste".

*Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:*

*Votos a favor:* China, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Abstenciones:* Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, Francia, Estados Unidos de América.

*El Representante del Reino Unido no toma parte en la votación.*

*El resultado de la votación es de 4 votos a favor con 6 abstenciones. La resolución queda desechada por no haber obtenido el voto afirmativo de siete miembros.*

Sr. MANUILSKY (*República Socialista Soviética de Ucrania*) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En su proyecto de resolución, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania recordó al Consejo de Seguridad las obligaciones que le fueron impuestas por el Tratado de Paz con Italia. El resultado de la votación es por demás revelador.

Es significativo, en primer lugar, desde el punto de vista político, ya que muestra que un gran número de los Miembros del Consejo de Seguridad apoyan la actitud del Reino Unido y de los Estados Unidos de América que consiste en no querer observar las disposiciones del Tratado de Paz con Italia relativas al Territorio Libre de Trieste.

En segundo lugar, como sabemos, con arreglo al artículo 5 del Anexo VII del Tratado:

"a) A partir de la fecha en que el presente Tratado entre en vigor las tropas estacionadas en el Territorio Libre no excederán de 5.000 hombres del Reino Unido, 5.000 hombres de los Estados Unidos de América y 5.000 hombres de Yugoslavia.

"b) Estas tropas serán puestas a disposición del Gobernador por un período de noventa días, a partir de la fecha en que entre en funciones en el Territorio Libre. Al terminar dicho período cesarán de estar a disposición del Gobernador y serán retiradas del Territorio en el plazo de cuarenta y cinco días..."

En otras palabras, en el Territorio Libre hay tropas del Reino Unido y de los Estados Unidos de América y, mediante su voto, el Reino Unido y los Estados Unidos de América apoyados por ciertos miembros del Consejo de Seguridad han demostrado clara e inequívocamente

que no tienen ninguna intención de cumplir esa parte del Tratado.

Si tomamos las otras partes del Tratado que se refieren al establecimiento del sistema monetario separado en el Territorio Libre de Trieste y a la creación de una Asamblea Popular y de un Consejo de Gobierno, veremos que las autoridades militares angloamericanas gobiernan sin un Consejo de Gobierno ni una Asamblea Popular y, en consecuencia, están violando el Tratado de Paz. Una violación tan flagrante del Tratado de Paz será por supuesto juzgada por los Gobiernos y por los pueblos en su justo valor.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas cree que debe formular la siguiente declaración:

En el curso del debate sobre la cuestión relativa al Territorio Libre de Trieste, la delegación de la URSS citó hechos y presentó argumentos que demostraban que los Gobiernos de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia, así como sus delegaciones ante el Consejo de Seguridad, violaban las disposiciones del Tratado de Paz con Italia y las decisiones relativas a Trieste e impedían su aplicación.

Sabemos que con arreglo a los términos de la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores el 12 de diciembre de 1946, los Gobiernos de los Estados Unidos de América, del Reino Unido, de Francia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se comprometieron a tomar todas las medidas necesarias para asegurar a la mayor brevedad posible la designación de un Gobernador del Territorio Libre de Trieste conforme a las disposiciones del proyecto de Estatuto Permanente, de modo que el Gobernador pudiese ser designado por el Consejo de Seguridad al mismo tiempo que el Tratado de Paz entraba en vigor.

En el curso del debate de la cuestión del Territorio Libre de Trieste, la delegación de la URSS demostró la manera en que las delegaciones de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia ante el Consejo de Seguridad primero demoraron la designación de un Gobernador y luego, deliberadamente, evitaron que se discutiese esta cuestión. Todos los esfuerzos hechos por los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido para refutar los argumentos presentados por la delegación de la URSS no tuvieron éxito.

Los resultados de la votación y la actitud de las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido respecto del proyecto de resolución del la RSS de Ucrania en el que se proponía que el Consejo de Seguridad tomara medidas inmediatas para designar Gobernador del Territorio Libre de Trieste, han demostrado claramente a las Naciones Unidas y al mundo entero, que dichas delegaciones al expresar las opiniones de sus Gobiernos están violando el Tratado de Paz con Italia y la decisión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del 12 de diciembre de 1946 respecto de la designación de un Gobernador para el Territorio Libre de Trieste, que se niegan a cumplir las obligaciones asumidas por sus Gobiernos en

virtud del Tratado de Paz y de las decisiones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y que están impidiendo directamente el cumplimiento de estas decisiones.

#### 214. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Pasaremos ahora a otra cuestión que nos ha sido presentada, a saber, un cablegrama del Mediador con fecha 18 de agosto [documento S/977].

¿Hay alguna objeción para que se incluya este asunto en el orden del día?

Sr. MUÑOZ (Argentina) (*traducido del inglés*): No tengo ninguna objeción, pero desearía preguntar al Presidente hasta qué hora continuaremos esta sesión. Me parece que sería preferible suspender la sesión hasta más tarde, o hasta mañana por la mañana.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El asunto planteado por el representante de la Argentina es perfectamente razonable. Desearía en consecuencia pedir a los miembros del Consejo que se sirvan expresar su opinión respecto de si debemos continuar nuestra labor hoy a aplazarla hasta mañana. ¿Desea alguien hablar al respecto?

Sr. Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Como aun no es demasiado tarde podríamos quizá iniciar el debate de este asunto y ver si podemos llegar a una decisión dentro de un plazo razonable, fijando, si al Consejo le parece conveniente, una hora, digamos las siete menos cuarto, para levantar la sesión, terminemos o no el debate sobre esta cuestión. A mi parecer podría haber una posibilidad de llegar a una decisión dentro de un plazo razonable sobre este asunto, que supongo que es bastante urgente, si limitamos nuestras intervenciones en cuanto sea posible.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): ¿Desea alguna otra persona hablar sobre este asunto?

Teníamos el propósito de terminar el trabajo del Consejo de Seguridad el 19 de agosto, es decir hoy. Ahora se propone que terminemos el examen de la cuestión planteada en el cablegrama del Mediador a las siete de la noche y que después celebremos una sesión a puerta cerrada para examinar nuestro informe, aprobarlo y luego terminar nuestra labor.

Siendo este nuestro último día de sesiones, tal vez sería conveniente trabajar hasta un poco más tarde a fin de evitar el tener que celebrar una sesión mañana, o pasado mañana, a menos que haya una razón especial para hacerlo.

*A invitación del Presidente, Mahmoud Fawzi Bey, representante de Egipto y el Sr. Eban, representante de Israel, toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.*

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Solicito del Sr. Secretario General Adjunto se sirva leer el cablegrama del Mediador.

Sr. SOBOLÉV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El si-

guiente es el texto del cablegrama de fecha 18 de agosto de 1948 [documento S/977] dirigido al Secretario General por el Mediador de las Naciones Unidas con respecto a la situación actual en Jerusalén:

“Para el Presidente del Consejo de Seguridad:

“Estimo que la situación actual en Jerusalén es muy inquietante. Debido a la desconfianza mutua de las partes y además al número insuficiente de observadores y medios de transporte, y no obstante mis constantes esfuerzos y los de los observadores de las Naciones Unidas, no sólo no ha cesado jamás la lucha en Jerusalén, sino que progresivamente se va perdiendo el control de la situación. Se me da a conocer ahora que la tensión general se agrava localmente. Dadas las condiciones que prevalecen es difícil establecer las responsabilidades y vano tratar de determinar cuál de las partes es más culpable. Ambas partes han llegado deliberadamente a ignorar la autoridad de las Naciones Unidas. La situación es de carácter local, cada parte hace fuego contra la otra sin ninguna modificación de posiciones. No obstante, conviene tener presente, que si la situación se agrava en Jerusalén, esto puede conducir a una reanudación general de las hostilidades. Solicito en consecuencia que el Consejo de Seguridad tome medidas inmediatas para poner en efecto su resolución del 15 de julio [S/902]. Si las medidas del Consejo de Seguridad toman forma de advertencia, propongo que se indique claramente a las partes: 1) que se los hará responsables ya sea que las violaciones se deban a miembros de los ejércitos contendientes o a elementos disidentes o irregulares, 2) que cada parte tiene el deber de entregar a la justicia a sus propios elementos disidentes e irregulares cuando violen la tregua, 3) que no están autorizadas las represalias, 4) que a ninguna de las partes se le permitirá obtener ventajas mediante las violaciones de la tregua.”

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Trataré de hablar muy brevemente sobre este asunto y espero que mi corta exposición no dé lugar a controversia. Quisiera referirme al documento que se acaba de distribuir al Consejo de Seguridad [S/981]. Este documento contiene un proyecto de resolución presentado conjuntamente por los representantes de Canadá, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América. Espero que este proyecto de resolución, por diversas razones, no de lugar a controversia. No quiero decir que los miembros del Consejo de Seguridad no puedan presentar sus gestiones para mejorarlo. Pero me atrevo a pensar que no ha de provocar objeciones, en primer lugar, se refiere a la cesación del fuego en Jerusalén. Me permito recordar a los miembros del Consejo de Seguridad que el párrafo que se refiere a este asunto en nuestra resolución del 15 de julio [S/902] fué aprobado por unanimidad en el Consejo de Seguridad. No hubo ninguna divergencia de opinión entre los miembros a propósito del párrafo relativo a la cesación del fuego en Jerusalén.

Además, me parece que tengo razón al decir que no hay diferencias de opinión entre las partes interesadas respecto de la conveniencia—podría decir de la necesidad—de cesar el fuego en Jerusalén, de proteger los Lugares Sagrados y de proteger a las personas y a los bienes en esta



ciudad, con arreglo al párrafo respectivo de la resolución del 15 de julio.

En segundo lugar, desearía señalar que este proyecto de resolución responde directamente a la comunicación del Mediador que se acaba de leer. Los cuatro puntos señalados al final del cablegrama están divididos en este proyecto de resolución en cinco párrafos, por razones de conveniencia y de claridad, por razones, pero sin la intención de apartarse de los puntos concretos respecto de los cuales el Mediador ha sugerido que el Consejo de Seguridad formule conclusiones.

Desearía luego solicitar la atención hacia el hecho de que, en su cablegrama, el Mediador pone de manifiesto que en las circunstancias actuales es difícil establecer las responsabilidades y vano tratar de determinar cuál de las partes es la más culpable. No creo que el Consejo de Seguridad deba examinar esta tarde la responsabilidad o la culpabilidad por los recientes sucesos de Jerusalén. En mi parecer nuestra labor consiste en Jerusalén, como lo solicita el Mediador, de expresar la firme opinión del Consejo de Seguridad respecto de las responsabilidades y los deberes de las partes en la situación que prevalece actualmente en Jerusalén.

Confío en que Consejo de Seguridad podrá expresar, pronta y eficazmente, su opinión sobre esta cuestión y que llegaremos de nuevo a un acuerdo unánime respecto de la conveniencia de apoyar los esfuerzos para restablecer la paz en Jerusalén con toda la autoridad del Consejo.

Sr. IGNATIEFF (Canadá) (*traducido del inglés*): La delegación del Canadá se complace en unirse a las delegaciones de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia para presentar este proyecto de resolución. Como el representante de los Estados Unidos de América ha dicho, la intención de este proyecto no es en modo alguno la de determinar la responsabilidad con respecto a la situación que nos ha señalado el Mediador, sino la de prestar todo apoyo a los esfuerzos que él hace a nombre del Consejo de Seguridad, para la aplicación de la resolución del Consejo del 15 de julio [S/902].

Como el texto del proyecto de resolución concuerda enteramente con las opiniones expresadas por el representante del Canadá en la sesión de ayer del Consejo [352a. sesión], respecto de la necesidad inmediata de que el Consejo de Seguridad preste todo apoyo al Mediador, la delegación del Canadá se complace en favorecer ese proyecto y confía en que el Consejo de Seguridad al dar su apoyo al Mediador, lo haga aprobando por unanimidad este proyecto de resolución.

Sr. Hsu (China) (*traducido del inglés*): La delegación de China apoya este proyecto de resolución. Esta resolución contiene las disposiciones que el Mediador solicita para asegurar la observación de la tregua como el propósito de la tregua es el de mantener la paz, si no se establecen estas disposiciones para reglamentar la tregua no habrá paz. En consecuencia, mi delegación está enteramente dispuesta a apoyar el proyecto de resolución.

Estoy cierto de que al apoyar mi delegación este proyecto de resolución, todos los representantes ante el Consejo de Seguridad, no se

olvidan de un aspecto más importante del problema. Como he dicho, estas disposiciones son para el mantenimiento de la tregua y el objeto de ésta es asegurar el mantenimiento de la paz. Pero si la paz no tiene objeto no es una paz muy deseable. La paz por sí sola no significa mucho. Si se mantiene la paz para dejar que la situación empeore, esa paz no es muy deseable. Pero si por el contrario, como consecuencia de la paz, se puede resolver el problema pacíficamente, entonces es una paz deseable.

En la resolución del Consejo de Seguridad del 15 de julio se encuentra este párrafo:

*"El Consejo de Seguridad . . .*

*"Reitera el llamamiento a las partes, contenido en el último párrafo de la resolución del 22 de mayo [S/773] y encarece a las partes que continúen las conversaciones con el Mediador en un espíritu de conciliación y concesiones mutuas para que todos los aspectos de la controversia puedan ser ajustados pacíficamente."*

El párrafo final de la resolución del 22 de mayo dice lo que sigue:

*"El Consejo de Seguridad . . .*

*"Invita a todas las partes interesadas a facilitar por todos los medios que estén en su poder la tarea del Mediador de las Naciones Unidas, nombrado en virtud de la resolución de la Asamblea General fechada el 14 de mayo de 1948."*<sup>2</sup>

Al apoyar el proyecto de resolución presentado ante el Consejo de Seguridad, desearía llamar la atención de las partes interesadas en el problema de Palestina hacia estas dos disposiciones de las resoluciones del Consejo.

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Yo pienso como el representante de los Estados Unidos de América que el fondo de esta propuesta no puede dar motivo a controversias y que su aprobación responde a una necesidad evidente debida a la situación que prevalece en Jerusalén. Desearía hacer una observación precisa sobre el proyecto de resolución [S/981], una observación que se refiere al inciso d) en el que se declara:

*"Ninguna de las partes está autorizada para violar la tregua con el pretexto de tomar represalias o medidas de retorsión contra la otra parte."*

En la forma en que está redactado ese inciso, podría interpretarse en el sentido de que aun en el caso de que se adopte esa resolución, si una de las partes es atacada, ésta debe sufrir el ataque sin responder a él. Desearía llamar la atención respecto de la decisión del Mediador en lo relativo a los límites de la defensa legítima en el caso de que una de las partes sea atacada.

Esa decisión aparece en el párrafo 4, página 3 del documento S/955 y dice lo siguiente:

*"Si una de las partes es objeto de un ataque sin previa provocación de su parte y obra en legítima defensa, deberá limitarse a rechazar el ataque en espera de la decisión de los observa-*

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 2. Resolución No. 186 (S-2).*

dores de las Naciones Unidas. Dichos observadores deberán señalar a la atención de las partes interesadas las disposiciones de la tregua, e informarán respecto de cualquier negativa a cumplirlas especialmente si se trata de una negativa a ordenar la cesación del fuego o a tomar las medidas necesarias indicadas por los observadores para restablecer la tregua. Sea cual fuere el resultado de las operaciones realizadas en legítima defensa, se restablecerá el *statu quo*.

Desearía preguntar a los autores de este proyecto de resolución si tengo razón al pensar que esta decisión del Mediador sigue siendo válida con arreglo a los términos del proyecto de resolución presentado.

Tengo otra observación más que hacer con referencia al mensaje dirigido por el Mediador al Consejo de Seguridad y en el que señala la dificultad o tal vez la inutilidad de tratar de establecer la responsabilidad o la culpabilidad. Nosotros estimamos, no obstante, que los sucesos ocurridos durante los últimos cinco días en Latrún y en Jerusalén merecen investigación tan pronto como se haya restablecido la cesación de hostilidades. Nos congratulamos de comprobar que una opinión anteriormente expresada por el Mediador en lo relativo a las responsabilidades se ha modificado y ahora se divide la responsabilidad por igual y confiamos en que si se continúa investigando con cuidado este feliz cambio de opinión pueda acentuarse aún más en el mismo sentido.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Por haber sido el primero en hablar a propósito de este proyecto de resolución, desearía responder a la pregunta hecha por el representante de Israel. Estimo que su interpretación es correcta en el sentido de que el inciso d) de esta resolución no es incompatible y en consecuencia no se encuentra en contradicción alguna con el párrafo 4 de las instrucciones relativas a la tregua [S/955].

Sr. MANULSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Temo que la pregunta que voy a dirigir al Presidente requiera más tiempo que el de costumbre. Esta no es la primera vez que examinamos la cuestión de la tregua en Palestina ni es la primera vez que tomamos resoluciones al respecto. Todos saben que la delegación de la RSS de Ucrania ha favorecido y favorecerá siempre el mantenimiento de una tregua. Pero hay una cuestión que se plantea respecto de esta resolución.

Un Mediador designado por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, ha estado sobre el terreno desde hace varios meses. Todas las peticiones que ha dirigido al Consejo de Seguridad han sido hasta ahora satisfechas. Pidió medios de transporte y se le dieron. Pidió personal de enlace y le fué enviado. Pidió facilidades materiales en general, y también éstas se las puso a su disposición. Todas sus peticiones, cualesquiera que hayan sido fueron satisfechas. La delegación de la RSS de Ucrania y si no me equivoco, la delegación de la URSS, no se opusieron a nada de eso sino que se abstuvieron.

Pero ¿qué podemos pensar ahora que el representante del Consejo de Seguridad y de la

Asamblea General ha permanecido allá durante varios meses? ¿Qué podemos pensar de su cablegrama? Deseo expresarme con la mayor moderación posible, pero todo eso revela claramente la ineficacia del Mediador, que contaba con la confianza de la mayoría del Consejo de Seguridad. Y ahora se nos pide que adoptemos todavía una nueva resolución.

La mayoría puede aprobar dicha resolución, pero yo desearía preguntar al Presidente qué resultados se obtendrán.

El 15 de julio pasado aprobamos una resolución [S/902], pero ésta no ha sido aplicada. Aprobaremos todavía otra resolución, y tampoco será aplicada. Sabemos que hay fuerzas muy poderosas que actúan detrás de la escena y a ellas debería tal vez dirigirse la resolución en primer lugar.

El presidente o tal vez el Secretario General Adjunto puedan disipar mis dudas. Desearía saber si se estima que esta resolución es una medida que puede conseguir que al fin se establezca una tregua en Palestina.

Estas son las observaciones que deseaba formular y a las que desearía que el Presidente se sirviera responder.

EL PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En respuesta a las observaciones del representante de la RSS de Ucrania desearía decir que el proyecto de resolución presentado ante el Consejo de Seguridad se refiere a una cuestión determinada. El proyecto establece que cada una de las partes es responsable de las acciones de los individuos o grupos que se encuentren en su territorio o que dependan de su autoridad, a fin de evitar que sus actos violen la tregua o conduzcan a una situación que dé lugar a la reanudación de las hostilidades en Palestina. De esta manera interpreto yo esta resolución.

En cuanto al problema de Palestina en su totalidad es evidente que ni esta resolución ni muchas resoluciones análogas pueden resolverlo.

Ya que nadie más desea hacer uso de la palabra, voy a hacer algunas observaciones como representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La delegación de la URSS estima que la cuestión planteada ante el Consejo de Seguridad por el Mediador, tiende a resolver el problema relativo a los actos cometidos por ciertos individuos que pueden violar la tregua o estimular para que se la viole. La delegación de la URSS estima que el Consejo de Seguridad debería adoptar una decisión conveniente o dirigir una advertencia a los Gobiernos y a las autoridades de las partes interesadas en Palestina, a fin de que dichos Gobiernos y autoridades puedan establecer la vigilancia necesaria sobre los individuos o grupos de individuos cuyos actos puedan contribuir a una reanudación de las operaciones militares.

La delegación de la URSS estima que esta cuestión, a la que se refieren los incisos a) y b) de la resolución es la principal cuestión planteada ante el Consejo de Seguridad por el Mediador. En lo que respecta al inciso c), la delegación de la URSS estima que mediante la adopción de ese párrafo, el Consejo de Seguridad estaría in-

terviniendo en los asuntos internos de los Estados a los que se dirige esta resolución.

Los Estados que se han comprometido a cumplir la decisión del Consejo de Seguridad relativa a la cesación de las operaciones militares en Palestina y al mantenimiento de la paz y del orden público, así como, a la solución pacífica de las controversias, es evidente que podrán encontrar los medios para castigar, llamar al orden o entregar a la justicia, a los individuos o a los grupos de individuos cuyos actos puedan contribuir a que se violen las obligaciones contraídas por los Gobiernos interesados en el problema de Palestina, y las resoluciones del Consejo de Seguridad.

La delegación de la URSS estima que si adopta el inciso c), el Consejo de Seguridad estaría violando las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas en el que se declara: "Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta. Por esta razón, la delegación de la URSS no puede apoyar este inciso.

Respecto de las disposiciones del inciso d) ellas han sido objeto de instrucciones dadas al Mediador y bien podrían no figurar en la resolución a la que sólo debilitan, puesto que esta y todas las resoluciones previamente aprobadas por el Consejo de Seguridad, el 29 de mayo y el 15 de julio, disponen de manera firme y categórica la cesación del fuego y la observancia de la tregua. En consecuencia, es inaceptable la idea de una violación de la tregua, que supone el inciso d). El Consejo de Seguridad ha dispuesto ya en dos ocasiones la cesación del fuego y la observancia de la tregua. La delegación de la URSS estima, en consecuencia, que dicho inciso no debería incluirse en la resolución.

En lo que se refiere al inciso e), de las decisiones tomadas anteriormente por el Consejo de Seguridad, se deduce claramente que se han tomado medidas para evitar que cualquiera de las partes obtenga ventajas, ya sea de la observancia de la tregua o de su violación. Las condiciones que las dos partes deben observar a este respecto están más precisamente expresados en las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad.

En consecuencia, la delegación de la URSS estima que este proyecto de resolución debería limitarse a los dos primeros incisos, o sea a los incisos a) y b).

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Como uno de los autores del proyecto de resolución que ahora examina el Consejo de Seguridad, me ha complacido oír al Presidente que, en general, acoge favorablemente el proyecto de resolución. He prestado atención a las críticas que más adelante hizo a propósito de ciertos incisos, y me pregunto si realmente les atribuye una gran importancia.

Su primera crítica se refiere al inciso c) que dice lo siguiente:

"Cada parte tiene la obligación de juzgar rápidamente y, en caso de culpabilidad, de castigar cualquier persona o personas que dentro de

su jurisdicción hayan intervenido en una violación de la tregua".

El Presidente ha hecho notar que este inciso podía constituir una infracción de las disposiciones del párrafo 7 del artículo 2, de la Carta, que como se sabe dice:

"Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados . . ."

No me parece que el hecho de recordar en una resolución de esta índole la obligación de proceder de cierta manera que tienen las autoridades y los Gobiernos interesados, constituye una intervención. El Consejo de Seguridad no tiene el propósito, ni siquiera lo sugiere, de intervenir ni de tratar de castigar a los individuos o a grupos de individuos que resulten culpables de rehusar el cumplimiento de esta obligación.

A propósito del inciso d), el Presidente hizo notar, no sin razón, que constituye una repetición. Pero me parece que algunas veces debemos recurrir a estas repeticiones. En más de una ocasión hemos aprobado resoluciones que no hacen sino repetir y reforzar resoluciones anteriormente aprobadas; a mi parecer, este procedimiento da más peso a dichas resoluciones anteriores.

El Presidente dijo además, a propósito del inciso d), que tal vez no era conveniente mencionar como se hace en dicho inciso, ni siquiera la posibilidad de una violación de la tregua. Pero en el inciso b), que ha sido aprobado por el Presidente, ya menciona esa posibilidad. He aquí el texto:

"Cada parte tiene la obligación de utilizar todos los medios a su disposición para impedir que la tregua sea violada . . ."

No me parece, en consecuencia, que la objeción hecha por el Presidente al inciso d) sea concluyente.

Por último, en lo que respecta al inciso e), me parece tal vez agregar algo nuevo. No estoy completamente seguro de si el Presidente desea o no que se suprima este inciso.

No obstante, en lo que se refiere a la totalidad del proyecto de resolución que mi delegación, junto con otras delegaciones, ha presentado, deseo señalar como lo hizo el representante de los Estados Unidos de América al presentar la resolución esta tarde, que en realidad responde casi exactamente, a lo que el Mediador nos solicitó hacer. Está basado en el texto del cablegrama del Mediador y abarca todos los puntos planteados por él. No me parece que introduzca otros puntos. Creo que debería prestarse apoyo al Mediador, designado por el Consejo de Seguridad y a quien éste ha confiado una responsabilidad tan seria y tan grande. Si el Mediador estima que esto le sería útil, a mi parecer es justo, que hagamos lo que él solicite. Al parecer, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania piensa que esta resolución es inútil, pero el Mediador no parece pensar así. Si él nos solicita proceder así y nosotros no lo hacemos, ¿cuál será nuestra situación? El Mediador estima que nuestra intervención contribuirá a reforzar su autoridad y aumentará las posibilidades de paz. Por consiguiente, a menos que haga una objeción de mucho peso, yo

confío en que el Consejo de Seguridad aprobará la resolución. y aun más, en que la aprobará por unanimidad.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En respuesta al representante del Reino Unido permítaseme decir que el Consejo de Seguridad no puede aceptar ciegamente todo lo que dice el Mediador. La experiencia nos ha demostrado que aun el Mediador puede cometer errores.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Como ya se ha dicho, el proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América es una respuesta o tal vez un ensayo de respuesta a la solicitud de ayuda hecha por el Mediador. Se esperaba evidentemente que el Mediador fuera a Palestina a trabajar por la causa de la paz. Es justo reconocer que los árabes y los Estados Arabes han hecho cuanto han podido para ayudar al Mediador en su labor en favor de la paz. Nosotros nos esforzamos por comprender todas las dificultades de su labor y nos esforzamos en la medida de lo posible en hacerlas menos difíciles. Hemos tropezado, sin embargo, con muchos obstáculos. No abrigo la intención de detallar todos esos obstáculos y sólo deseo hacer hincapié en la buena voluntad con que hemos ayudado al Mediador en su trabajo. Estoy cierto de que el propio Mediador lo reconocerá. Sólo hace unos pocos momentos me enteré de que su Majestad el Rey de Egipto había tenido a bien poner dos de sus aeroplanos a la disposición del Mediador a fin de facilitar aún más su trabajo.

Pero para poder llegar al restablecimiento de la paz, esta labor debe tener el apoyo de todos los sectores. Dudamos de que lo tenga. Dudamos, dada la forma y el contenido que esta pretendida paz está adquiriendo, que termine tan bien como esperamos, si continúan como hasta ahora, ciertas infiltraciones y el contrabando de mercancías. Yo me adhiero enteramente a lo que el representante de China dijo hace unos momentos al Consejo con respecto a la clase de paz que deberíamos procurar. A este propósito, en vez de criticar y analizar en detalle determinadas partes de la resolución de los Estados Unidos de América, me permito decir con el debido respeto, que peca principalmente de omisión.

Noto por ejemplo, que al final del inciso e) la resolución dice que: "Ninguna de las partes tiene derecho a obtener ventajas militares o políticas mediante violaciones de la tregua." Los árabes han presentado pruebas y siguen afirmando que durante la primera y la segunda treguas los sionistas han obtenido grandes ventajas de orden militar. Nosotros hemos señalado esto a la atención del Mediador y del Consejo de Seguridad en muchas ocasiones, pero hasta ahora nada práctico se ha hecho al respecto. La introducción y el contrabando de mercancías continúan.

Otra omisión a propósito de la decisión del Consejo de Seguridad de que ninguna de las dos partes debe obtener ninguna ventaja mediante la tregua, se refiere a la situación de los árabes que han abandonado sus hogares, cuestión que, para decepción nuestra han desatendido el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas. Cuando hablé ayer ante el Consejo respecto de este asunto, no estoy seguro de que aparte de unas

pocas excepciones notables se me prestó alguna atención.

Esta tarde he oído decir que el Consejo suspendería sus labores esta noche por algún tiempo, tal vez para que nos sentemos y descansemos, mientras las personas a quienes me he referido carecen de su hogar, carecen de protección y están expuestas a toda clase de enfermedades, y el invierno se aproxima rápidamente para aumentar sus sufrimientos. El otro día, el representante del Reino Unido habló extensamente sobre este asunto, y ayer el representante de Bélgica expresó que teníamos un deber que cumplir al respecto, pero el Consejo de Seguridad ha continuado manteniendo una actitud indiferente y lo mismo se puede decir de todas las Naciones Unidas. Yo estimo que la situación de estos árabes desalojados se debe principalmente a la actuación de las Naciones Unidas y a ciertas ingerencias de extraños. En realidad puedo decir, que toda la cuestión de Palestina se ha embrollado a causa de esta ingerencia que ha impedido que la cuestión siga un curso natural, lógico y justo.

¿Vamos a separarnos después de aprobar simplemente una resolución anodina como la que examina el Consejo de Seguridad? ¿Vamos a descansar cómodamente en nuestros hogares sin haber hecho nada por aquellas personas que han sido arrojadas de la tierra que han ocupado desde hace siglos?

Pregunté ayer [352a. sesión] como lo he hecho antes muchas veces: ¿Tienen derecho estas personas a nuestra atención? ¿Les asiste el derecho de volver a sus hogares? Rogué que se me diese una respuesta, pero no recibí ninguna. Si se suspenden en este momento las labores del Consejo de Seguridad por algún tiempo, abandonando a esas gentes en la situación actual, bien podríamos también dar por terminada nuestra misión, hacer nuestras maletas y volver a casa.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Si ninguna otra persona desea hacer uso de la palabra, procederemos a la votación.

Se ha sugerido que primero votemos la primera parte de la resolución hasta el inciso b), inclusive, y luego separadamente los tres incisos siguientes.

Solicito del Secretario General Adjunto se sirva leer el proyecto de resolución.

Sr. SOBOLÉV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución de la cuestión de Palestina [S/981], hasta el inciso b) inclusive, dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Tomando en consideración las comunicaciones del Mediador relativas a la situación en Jerusalén,

"Señala a la atención de los Gobiernos y autoridades interesadas la resolución del Consejo de Seguridad del 15 de julio de 1948 [S/902],

"Decide, conforme a su resolución del 15 de julio de 1948, y participa a los Gobiernos y autoridades interesados, que:

"a) Cada parte es responsable de las acciones tanto de las fuerzas regulares como de las fuerzas irregulares que operan bajo su autoridad o en territorios controlados por ella;

"b) Cada parte tiene la obligación de utilizar todos los medios a su disposición para impedir que la tregua sea violada por obra de individuos o grupos que estén sometidos a su autoridad o que se encuentren en territorio controlado por ella";

*Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido y Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Siria.

*El proyecto de resolución hasta el inciso b) inclusive se aprueba por 10 votos a favor con una abstención.*

Sr. SOBOLÉV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El inciso c) dice lo siguiente:

"c) Cada parte tiene la obligación de juzgar rápidamente y en caso de culpabilidad de castigar a cualquier persona o personas que dentro de su jurisdicción hayan intervenido en una violación de la tregua";

*Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Se aprueba el inciso c) por 8 votos a favor con 3 abstenciones.*

Sr. SOBOLÉV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El inciso d) dice lo siguiente:

"d) Ninguna de las partes está autorizada para violar la tregua con el pretexto de tomar represalia o medidas de retorsión contra la otra parte";

*Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Colombia, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Se aprueba el inciso d) por 7 votos a favor con 4 abstenciones.*

Sr. SOBOLÉV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El inciso e) dice lo siguiente:

"e) Ninguna de las partes tiene derecho a ob-

tener ventajas militares o políticas mediante violaciones de la tregua".

*Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Se aprueba el inciso e) por 8 votos a favor con 3 abstenciones.*

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Estimo que no es necesario votar la resolución en conjunto.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): No deseo hablar sobre la cuestión mencionada por el Presidente, es decir, que es innecesario votar el proyecto de resolución en conjunto, pero deseo explicar por qué no voté a favor de esta resolución.

En primer lugar, yo me opuse a la resolución aprobada el 15 de julio. En segundo lugar, la resolución actual no contiene ninguna disposición respecto de los refugiados ni de la desmilitarización de Jerusalén, asuntos ambos que el Mediador solicitó que se estudiasen, y yo estimo que estos dos asuntos son indispensables para el mantenimiento de la tregua y para cualquier arreglo pacífico y definitivo de la situación futura de Palestina. El Consejo no ha examinado ninguna de estas dos cuestiones y no se hace ninguna mención de ellas en la resolución. Los párrafos de este proyecto de resolución pueden ser útiles, pero no tratan cuestiones esenciales que no han sido discutidas y que el Consejo no ha querido discutir. Por esta razón no pude votar en favor de este proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Desearía oír la opinión de los miembros del Consejo de Seguridad acerca de si debemos suspender la sesión por una media hora, o cuarenta minutos o a lo sumo una hora antes de reunirnos en sesión a puerta cerrada para examinar el informe del Consejo de Seguridad, o si debemos pasar inmediatamente a la Sala de Conferencias 5 para proseguir nuestro trabajo.

Sr. Hsu (China) (*traducido del inglés*): Desearía saber qué se hará acerca del telegrama dirigido por el Mediador el 19 de agosto [S/979]. En este documento el Mediador da a conocer una situación determinada y termina diciendo:

"En estas circunstancias deseo informar a usted que abrigo serias dudas de que la desmilitarización pueda lograrse en fecha próxima".

Me pregunto si nos limitaremos a aceptar esta información o si deberíamos responder al Mediador e instarle a redoblar sus esfuerzos. Lo que me impulsa a hacer esta pregunta, es que el motivo en que se fundan las dudas del Mediador no me parece muy justificado. Hay un pasaje de su telegrama cuyo texto es el siguiente:

"En mi opinión, esto se debe más que a simples consideraciones militares relativas al actual

conflicto a razones políticas relacionadas con la futura condición jurídica de Jerusalén”.

A propósito de “razones políticas relacionadas con la futura condición jurídica de Jerusalén. deseo recordar que la resolución del 15 de julio de 1948 [S/902] contiene el pasaje siguiente:

“Encarga al Mediador que continúe sus esfuerzos para lograr la desmilitarización de la ciudad de Jerusalén sin que esto comprometa la futura situación política de Jerusalén

En consecuencia, las razones de orden político no deberían servir de fundamento a las graves dudas del Mediador ni de motivo de su informe al Consejo de Seguridad. Es evidente que la cuestión de la desmilitarización de Jerusalén es importante. ¿Hasta qué punto es urgente la desmilitarización? No lo sé. Tal vez nos lo pueda decir el representante de Francia porque, si no me equivoco, esa disposición se la incluyó en la resolución del 15 de julio, principalmente, para satisfacer su interés especial en el problema.

Suponiendo que la desmilitarización de Jerusalén sea un asunto urgente, me parece que por lo menos, deberíamos responder al Mediador y decirle que redoble sus esfuerzos a pesar de las dificultades. Después de todo, la labor que ha emprendido es muy difícil en todos sus aspectos, y no me parece conveniente, si mi interpretación es correcta, que tome como base de su informe el que “esto se debe, más que a simples consideraciones militares relativas al actual conflicto, a razones políticas relacionadas con el futuro de Jerusalén”. Si no hace falta responder al Mediador, desearía que se me asegurara.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Me parece que el representante de China ha tenido razón de llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia este cablegrama. Desearía hacer presente que el cablegrama del Mediador tiene el carácter de un informe; en él se da a conocer al Consejo las dudas que inspira al Mediador la situación presente. El cablegrama fué recibido hace muy poco y la cuestión es demasiado seria para poder resolverla de prisa. Hay que examinarla más seria y detenidamente.

No excluyo la posibilidad de que tengamos que examinar esta cuestión en un futuro próximo. Si los miembros del Consejo están dispuestos a examinarla ahora, podríamos proceder a un intercambio de opiniones al respecto. Desearía que el Consejo expresara su parecer sobre este asunto.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): También pienso que el representante de China tiene razón y que sería conveniente responder a ese telegrama.

A mi parecer, el Mediador ha realizado en Palestina un trabajo de gran importancia, que hasta ahora ha tenido gran éxito. Es necesario que el Consejo de Seguridad le preste todo el apoyo de su autoridad que le sea posible. Por esto me parece preferible que no se considere este cablegrama sólo como un informe. Me parece que el Presidente del Consejo tal vez podría dirigir un cablegrama al Mediador acusándole recibo de su mensaje y diciéndole por ejemplo que el Consejo confía en que él continuará desarrollando todo esfuerzo para lograr un resultado respecto

esta cuestión, a la que el Consejo concede la mayor importancia.

Estimo que esta fórmula podría adoptarse sin gran discusión, y que respondería, al menos en parte, a las preocupaciones expresadas por el representante de China.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Encargaremos a la Secretaría que redacte un cablegrama para luego discutirlo, o bien confiaremos a la Secretaría la redacción de un texto definitivo.

Sr. Hsu (China) (*traducido del inglés*): Tengo que excusarme por intervenir nuevamente, pero ya que estamos a punto de suspender nuestro trabajo, me parece que debo expresar mi opinión respecto de este asunto. Me sentí profundamente conmovido por el llamamiento que hizo el representante de Egipto en favor de los refugiados. Lo que deseo decir es que, aunque pueda estar equivocado y aceptaré que se me rectifique si lo estoy, no creo que la situación sea tan desastrosa como el representante de Egipto la ha presentado. Me parece, y nuevamente puede ser que mis informes no sean exactos, que varios Gobiernos hacen actualmente grandes esfuerzos para tratar de encontrar una solución al problema.

Existe una segunda consideración. Aunque vamos a suspender ahora nuestras sesiones eso no quiere decir que no nos reuniremos de nuevo si se presenta una situación inesperada o si algún país encuentra la manera de resolver este problema.

En tercer lugar, debemos tener presente que el problema de Palestina en su totalidad es uno de los que tiene que examinar la Asamblea General. El problema de los refugiados también puede estudiarlo el Consejo de Seguridad dada su estrecha relación con la tregua, pero la solución del problema en su totalidad está en las manos de la Asamblea General. Sólo faltan pocas semanas para que nos reunamos de nuevo y confío en que entonces se examinará todo el problema.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): ¿Desea alguien hablar acerca de las observaciones formuladas por el representante de China?

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Parece que se ha sugerido que el Consejo de Seguridad deje la cuestión en suspenso hasta que suceda algo o hasta que la Asamblea General, no necesariamente al comienzo de su período de sesiones, sino, tal vez, más tarde, considere oportuno y conveniente comenzar el examen de la cuestión relativa a los árabes que han tenido que abandonar sus hogares.

Deseo ante todo agradecer muy sinceramente al representante de China por la simpatía que ha expresado hacia esos árabes. Deseo asimismo agradecerle por haber expresado algo en lo que yo también creo, a saber, que existe una estrecha relación entre el problema de los árabes desalojados y toda la cuestión de Palestina. No se trata de una cuestión meramente humanitaria; es humanitaria y, además, política. Es una cuestión de paz y de estabilidad, y sobre todo es una cuestión de justicia en el sentido en que la humanidad civilizada la ha entendido siempre, y de justicia en el sentido en que la Carta la enuncia y garantiza. Por desgracia, esta cuestión de

los árabes desalojados es la tercera farsa de toda la cuestión de Palestina. A los árabes de Palestina se les ha calificado de agresores siendo así que cualquiera persona de sano criterio puede ver ahora que son más bien las víctimas de una agresión brutal y descarada. Los árabes de Palestina no están representados en las sesiones del Consejo de Seguridad por razones que he explicado antes, mientras que personas que en su mayoría no son de Palestina están representadas y por una persona que no es Palestina, en relación con la cuestión de Palestina y sin que sean miembros del Consejo de Seguridad.

Luego viene la tercera farsa; los árabes que acogieron como huéspedes a un gran número de judíos cuando fueron perseguidos y expulsados durante la época de Hitler, y antes al respecto, quiero recordar que la palabra *progrom* no procede de los países árabes sino de otra parte, los árabes que dieron hospitalidad a una multitud de judíos perseguidos y que lo hicieron voluntariamente siglos atrás—reconozco que no lo han hecho con tan buena voluntad últimamente, pero sin embargo han sido pacíficos— se encuentran ahora perseguidos. El pueblo que encontró asilo en su país es el mismo que ha arrojado de sus hogares a quienes lo acogieron.

Declaro nuevamente que esta cuestión de los árabes desalojados se la debe examinar inmediatamente como una cuestión de paz, como una cuestión de justicia y de dignidad y porque se trata de un deber del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas. Esta es sin duda una prueba para todos nosotros. Si no podemos hacer frente a esta prueba, repito que sería preferible dar por terminadas nuestras labores; sería mejor hacer las maletas y volver a casa.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Propongo que procedamos a examinar, como habíamos acordado, la cuestión que debemos tratar en sesión a puerta cerrada y que pasemos a la Sala de Conferencia 5 para continuar nuestra labor.

En lo que respecta a la cuestión planteada por el representante de China ampliada por el representante de Egipto, el Consejo de Seguridad ha decidido convocar a una sesión en Nueva York entre el 19 de agosto y el 1° de septiembre si se presenta alguna cuestión de urgencia o alguna propuesta concreta relativa a las cuestiones que ahora examina el Consejo.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Desearía sugerir una medida que podría tomarse esta noche respecto de la segunda cuestión planteada por el representante de China.

Desearía primero traer a la memoria el discurso pronunciado por el representante del Reino Unido el 2 de agosto [343a. sesión] sobre el problema de los refugiados que ha planteado el representante de China. Como resultado de esa discusión se convino en el Consejo de Seguridad en solicitar de los Gobiernos y las autoridades interesadas que proporcionen mayores informaciones sobre los diversos aspectos del problema de los refugiados. En un futuro próximo mi Gobierno presentará por escrito al Consejo ciertos detalles y cifras que demuestran lo que, por su parte, ha hecho para tomar lo que corresponde de esta carta común, pero desearía ahora insistir en que el Consejo de Seguridad no se ocupe de los aspectos secundarios del problema antes de tomar una decisión. La necesidad de que se preste ayuda es manifiesta y urgente y es tan evidente que si no se la presta inmediatamente, tanto a los árabes como a los judíos desalojados, la labor del Consejo de Seguridad en Palestina se agravará en ese sentido. No hacen falta muchas cifras ni muchas investigaciones para demostrar esto, y me permito indicar que la preocupación por este problema que se ha expresado ante el Consejo de Seguridad basta para que los otros organismos internacionales que se ocupan de esta cuestión se den cuenta del interés del Consejo.

Sugeriría por lo tanto que se comunique sin demora a dichos organismos cuanto se ha dicho hasta ahora en las deliberaciones del Consejo sobre este asunto, para cualquiera medida que puedan tomar.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): ¿A cuáles organizaciones se refiere el representante del Reino Unido?

Sr LAWFORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Me refiero al Consejo Económico y Social y a la Organización Internacional de Refugiados.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Me parece que nadie se opondrá a la propuesta del representante del Reino Unido aunque ella no ofrece una solución al problema de Palestina.

*Se levanta la sesión a las 20.10 horas.*